



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 041. 2018.
(29-enero)

“Por medio de la cual se se deroga la Resolución 002-2018 de enero 11 de 2018 y se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018”

La Secretaria de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 0889 y 1139 de 2016 ,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones sobre aseguramiento, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Departamentales cofinanciar la contratación de recursos destinados al régimen subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del Departamento.

Que la continuidad se garantizará con los recursos establecidos en el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, numeral 3, “sin perjuicio de lo previsto en el primer inciso del artículo 60 de la Ley 715 de 2001, del monto total de las rentas cedidas destinadas a salud de los departamentos y el Distrito capital, se destinarán por lo menos el 50% a la financiación del Régimen Subsidiado o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la presente Ley estén asignando, si éste es mayor. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial y no podrán disminuirse serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente Ley”;

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de Cigarrillo y Tabaco elaborado, señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, con el cual modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Que en la sección 2 del Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, refiere: "Sección 2. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales, manejo presupuestal y contable. Régimen subsidiado Artículo 2.6.4.3.2.1. Financiación de la UPC del régimen subsidiado. La ADRES, conforme a los montos de las diferentes fuentes de financiación determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, su reconocimiento y pago. Artículo 2.6.4.3.2.2. Liquidación mensual de afiliados - LMA. La LMA es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.3. de la subsección 1 Sección 2 del citado Decreto: Subsección 1. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales define "Giros a la ADRES a través del sistema financiero. El giro de los recursos destinados para el aseguramiento en salud a la población afiliada al régimen subsidiado que debe recaudar la ADRES, lo deberán realizar los administradores o recaudadores de los recursos de que trata la presente Subsección, a través de mecanismos electrónicos a las entidades financieras y cuentas que esta señale, informando entre otros datos, los del contribuyente, la entidad territorial a nombre de la cual se realizó el recaudo, el concepto, el periodo, el valor y el número del formulario de declaración y los demás requerimientos de información que establezca la ADRES para tal fin.

Parágrafo "La entidad territorial deberá girar a la ADRES, a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos recaudados en el año 2017 requeridos para cofinanciar el aseguramiento en salud del mes de enero de

car



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 041, 2018
(29, Enero)

“Por medio de la cual se se deroga la Resolución 002-2018 de enero 11 de 2018 y se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018”

2018, que corresponden al esfuerzo propio territorial. El monto a girar será definido por el Ministerio de Salud y Protección Social con base en las proyecciones de financiamiento”

Artículo 2.6.4.2.2.1.4. Gestión y verificación de la transferencia de los recursos de las entidades territoriales destinados al aseguramiento en salud que administra la ADRES.” En los términos del artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, la entidad territorial que no gestione el giro de los recursos a la ADRES será responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen

Subsidiado. En estos casos, la Entidad Territorial será la responsable de informar a la ADRES sobre el valor total recaudado, de girar el valor de la UPC a su cargo y girar a la ADRES los recursos recaudados que excedan el costo asumido de la UPC, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar por la omisión en dicha gestión”.

Que el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió la Matriz monto estimado de recursos proyectada vigencia 2018, en la cual estimó para el departamento del Valle del Cauca en la fuente de financiación esfuerzo propio departamental municipalizada con situación de fondos el valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$144.954.427.374,00) .

Que los \$144.954.427.374.00 está amparados en el Decreto Departamental No. 1807 del 18 de diciembre de 2017 “Por medio del cual se liquida el presupuesto general del departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018”, en la apropiación presupuestal 1106-PI01-100170/2-3211100170-0110103010100000 denominado Apoyo a la Gestión de la Universalización del Aseguramiento de la Población afiliada al SGSSS en el Departamento del Valle del Cauca.

Que para imputar este egreso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$101.468.099.162, con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOY. A LA GEST.D/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.D Proyecto: PI01-100170 .

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social realizó ajustes en los valores correspondientes a esfuerzo propio del departamento para la vigencia 2018, quedando en la matriz estimada de cofinanciación recursos de rentas cedidas por valor de Ciento Dos Mil Seiscientos Veintiseis Mil Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos mcte. (\$102.626.840.469,00)

Que la transferencia de recursos que cofinancian el régimen subsidiado de la presente vigencia, se realizará de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados que expida ADRES, para lo cual la Secretaria de Salud expedirá una certificación.

Que en virtud de la entrada en operación del Decreto 2265 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta que el departamento no realizó el giro a la ADRES del valor del esfuerzo propio territorial por lo anteriormente expuesto, en el proceso de la Liquidación Mensual de Afiliados de enero de 2018 se aplicó el esfuerzo propio territorial sin situación de fondos de la misma manera que se venía efectuando en la vigencia anterior; por lo tanto, dichos recursos deben ser girados por la entidad territorial directamente a las EPS y/o a la red de prestadores dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

Que se hace necesario derogar la Resolución 002-2018 de enero 11 de 2018, por medio de la cual se e reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018 .

ew



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 041 2018
(29-enero)

“Por medio de la cual se se deroga la Resolución 002-2018 de enero 11 de 2018 y se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018”

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Resolución 002-2018 del 11 de enero de 2018, "Por medio de la cual se reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018” .

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer recursos de rentas cedidas con los cuales se cofinancia la afiliación de la población pobre y vulnerable al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018, por valor de Ciento Dos Mil Seiscientos Veintiseis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos mcte. (\$102.626.840.469,00). La distribución por municipio queda sujeta a la notificación de la distribución que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social , la cual hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: : Ordenar el giro de recursos de rentas cedidas por valor de Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuatro pesos mcte. (\$8.552.247.504,00), mediante la modalidad de Giro Directo en aplicación del Decreto Departamental 1881 de 2012, de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados de Adres para el mes de enero de 2018.

ARTICULO CUARTO: Imputar el anterior egreso al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 3300001178 de 10 de Enero de 2018, por valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 101.468.099.162), con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170, correspondiente a recursos de RENTAS CEDIDAS.

ARTÍCULO QUINTO : Expedir mensualmente la certificación de los recursos de rentas cedidas a transferir a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES en cumplimiento al parágrafo del artículo Artículo 2.6.4.2.2.1.3. del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017..

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de ENERO del año dos mil dieciocho (2018).


MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud

Aprobó: Dr Lida Caicedo Martinez. Jefe Oficina Jurídica
Proyecto y elaboro: Letty Noraida Collazos Vidal, Líder de Programa. Grupo Gestión del Aseguramiento
Aprobó: Alberto Ocampo Varela. Líder Programa. Subsecretaría Administrativa y Financiera.